

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

[Ley publicada POE 16-12-2024, Decreto 065](#)

ARTÍCULO 1. La presente Ley es aplicable para el Municipio de Felipe Carrillo Puerto, del Estado de Quintana Roo, y tiene por objeto establecer los ingresos que el Municipio percibirá durante el ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2025, para cubrir los gastos de administración y demás obligaciones a su cargo, mismos que serán los provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

Municipio de Felipe Carrillo Puerto del Estado de Quintana Roo				2025
Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025				
RUBRO	TIPO	CLASE	TOTAL DE INGRESOS	797,001,849
1			IMPUESTOS	16,543,510
	11		Impuestos sobre los ingresos	11,233
		1	Del impuesto sobre diversiones, video juegos, cines y espectáculos públicos	11,233
		2	Del impuesto sobre juegos permitidos, rifas y loterías	0
		3	Del impuesto a músicos y cancioneros profesionales	0
	12		Impuestos Sobre el Patrimonio	8,202,696
		1	Del impuesto predial	8,202,696
		2	Del impuesto sobre el uso o tenencia de vehículos que no consuman gasolina ni otro derivado del petróleo	0
	13		Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	6,201,330
		1	Del impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles	6,201,330
	14		Impuesto al comercio exterior	0
	15		Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	0
	16		Impuestos Ecológicos	0
	17		Accesorios de impuestos	2,128,251
		1	Recargos	2,065,123
		2	Sanciones	0
		3	Gastos de Ejecución	63,128
		4	Indemnizaciones	0
	18		Otros Impuestos	0

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

19		Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
2		CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0
21		Aportaciones para Fondos de Vivienda	0
22		Cuotas para la Seguridad Social	0
23		Cuotas de Ahorro para el Retiro	0
24		Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	0
25		Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0
	1	Recargos	0
	2	Sanciones	0
	3	Gastos de Ejecución	0
	4	Indemnizaciones	0
3		CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0
31		Contribuciones de mejoras por obras públicas	0
39		Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
4		DERECHOS	22,302,579
41		Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	372,755
	1	De Cooperación para obras públicas que realice el municipio	9,170
	2	Del uso de la vía pública o de otros bienes de uso común	363,585
43		Derechos por prestación de servicios	18,364,421
	1	Servicio de tránsito	2,438,870
	2	Registro civil municipal	963,125
	3	Servicio en materia de desarrollo urbano	581,344
	4	De las certificaciones	414,167
	5	Panteones	66,143
	6	Alineamientos de predios, cartas de factibilidad y/o constancias de uso de suelo, número oficial, medición de predios y/o solares del fundo legal y servicios catastrales	799,456
	7	Licencias y refrendos de funcionamiento comercial, industrial y de servicios	0

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

	8	Licencias para funcionamiento de establecimientos mercantiles en horas extraordinarias	33,584
	9	Rastro e inspección sanitaria	217,000
	10	Traslado de animales sacrificados en los rastros	0
	11	Depósito de animales en corrales municipales	0
	12	Registro y búsqueda de fierros y señales para ganado	0
	13	Expedición de certificados de vecindad, de residencia y de morada conyugal	5,601
	14	Anuncios	1,153,228
	15	Permisos para ruta de autobuses de pasajeros, urbanos y suburbanos	0
	16	Limpieza de solares baldíos	0
	17	Servicio de inspección y vigilancia	0
	18	Del servicio prestado por las autoridades de seguridad pública	0
	19	Servicios de recolección, transportación, tratamiento y destino final de residuos sólidos	5,301,444
	20	De la verificación, control y fiscalización de obra pública	750,802
	21	Servicios en materia de ecología y protección al medio ambiente	1,147
	22	De los servicios en materia de protección civil	5,214,321
	23	De los servicios que presta la unidad de vinculación	0
	24	De los derechos por la ejecución de la Obra Pública	0
	25	De los derechos de Saneamiento Ambiental	424,188
	26	De los Servicio que Presta la Unidad de Control Animal	1
	27	Promoción y publicidad turística	0
44		Otros Derechos	3,565,403
	1	Otros no especificados	3,565,403
45		Accesorios de Derechos	0
	1	Recargos	0
	2	Sanciones	0
	3	Gastos de Ejecución	0
	4	Indemnizaciones	0
49		Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
5		PRODUCTOS	1,439,181
51		Productos	1,439,181

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

	1	Bienes mostrencos	0
	2	Mercados	935,284
	3	Arrendamiento, explotación o enajenación de empresas municipales	0
	4	Créditos a favor del municipio	0
	5	Venta de objetos recogidos por el departamento de limpia y transporte	0
	6	Productos diversos	503,897
59		Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
6		APROVECHAMIENTOS	2,188,724
61		Aprovechamientos	2,033,411
	1	Rezagos	0
	2	Multas	2,033,411
62		Aprovechamientos Patrimoniales	0
	1	De la Venta o explotación de bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio	0
63		Accesorios de Aprovechamientos	155,313
	1	Recargos	0
	2	Sanciones	0
	3	Gastos de Ejecución	155,313
	4	Indemnizaciones	0
	5	Otros aprovechamientos	0
69		Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
7		INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	0
71		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	0
72		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	0
73		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0
74		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	0

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

	75	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0
	76	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0
	77	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	0
	78	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	0
	79	Otros Ingresos	0
8		PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	754,527,855
	81	Participaciones	318,273,331
	1	Fondo General de Participaciones	203,659,707
	2	Fondo de Fomento Municipal	51,976,630
	3	Fondo de Fiscalización y Recaudación	19,611,569
	4	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	9,063,423
	5	Participaciones de Gasolina y Diésel	7,826,915
	6	Fondo del Impuesto Sobre la Renta	26,126,101
	7	Impuesto a la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico en Envase Cerrado	8,986
	82	Aportaciones	415,966,471
	1	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	333,967,944
	2	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	81,998,527
	83	Convenios	9,218,260
	1	Fondo para la Vigilancia, Administración, Mantenimiento, Preservación y Limpieza de la Zona Federal Marítima Terrestre	85,315
	2	De la Expedición de Licencias y permisos para Conducir	9,132,945
	84	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	11,069,793
	1	Zona Federal Marítimo Terrestre	199,067
	2	Impuesto sobre tenencia o uso de vehículos	1,810
	3	Fondo de Compensación de ISAN	1,211,838
	4	Impuesto sobre automóviles nuevos	7,128,761
	5	ISR de bienes inmuebles	2,528,317

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

	85		Fondos Distintos de Aportaciones	0
9			TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	0
	91		Transferencias y Asignaciones	0
		1	Del Gobierno Federal	0
		2	Del Gobierno del Estado	0
	93		Subsidios y Subvenciones	0
		1	Del Gobierno Federal	0
		2	Del Gobierno del Estado	0
	95		Pensiones y Jubilaciones	0
	97		Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	0
0			INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	0
	01		Endeudamiento interno	0
	02		Endeudamiento externo	0
	03		Financiamiento Interno	0
		1	Financiamientos	0

ARTÍCULO 2. Los ingresos a que se refiere el artículo anterior serán causados y recaudados con las tarifas que disponen la Ley de Hacienda del Municipio de Felipe Carrillo Puerto del Estado de Quintana Roo, la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Quintana Roo y el Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo, reglamentos, convenios, acuerdos y demás disposiciones relativas, considerando el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

ARTÍCULO 3. Para que tengan validez los pagos realizados en efectivo, cheques, así como en las diferentes formas electrónicas de las diversas obligaciones fiscales que se establecen en esta Ley, el contribuyente deberá obtener en todo caso, el recibo oficial o la forma valorada que para tal efecto expida la Tesorería Municipal, sellado y con nombre y firma del servidor público que la expida. Las cantidades que se recauden por estos conceptos serán concentradas en la Tesorería y deberán reflejarse en cualquiera que sea su forma o naturaleza en los registros de las mismas, al expedirse el comprobante respectivo.

ARTÍCULO 4. La extemporaneidad en el cumplimiento de las obligaciones en el plazo que señala la ley dará lugar a la actualización y recargos; asimismo, el incumplimiento oportuno de las contribuciones y la determinación de créditos fiscales dará lugar al cobro de accesorios de las contribuciones, mismo que serán iguales a los que fije el Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo y las disposiciones legales aplicables supletoriamente.

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

ARTÍCULO 5. De los impuestos y derechos enumerados en el artículo 1, el Municipio podrá celebrar Convenio con la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, a fin de que ésta le administre en forma transitoria los que se estimen convenientes.

ARTÍCULO 6. Se derogan las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones municipales, distintos de los establecidos en la Ley de Hacienda del Municipio Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo, Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Quintana Roo, la Ley del Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles de los Municipios del Estado de Quintana Roo y ordenamientos legales referentes a organismos descentralizados que presten los servicios de seguridad social.

Lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable cuando las disposiciones que contengan exenciones totales o parciales o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos o contribuciones municipales, que tengan por objeto la creación de organismos descentralizados, órganos desconcentrados y empresas de participación estatal.

Se derogan las disposiciones que establezcan que los ingresos que obtenga el municipio por concepto de derechos, productos o aprovechamientos, tienen un destino específico, distinto de los contenidos en el Código Fiscal de la Federación, del Estado y del Municipio, y en las demás leyes fiscales.

Quedan sin efecto las exenciones relativas a los gravámenes a bienes inmuebles previstas en Leyes Federales, Estatales y Municipales a favor de organismos descentralizados sobre contribuciones locales, salvo en lo que se refiere a bienes propiedad de dichos organismos que se consideren del dominio público de la Federación, Estados y Municipios.

ARTÍCULO 7. Para los efectos de lo establecido en el artículo 132 y 133 de la Ley de Hacienda del Municipio de Felipe Carrillo Puerto del Estado de Quintana Roo, los sujetos obligados al pago de este derecho cubrirán en cantidades fijas mensuales tomando como base para el cobro el giro o actividad y la descripción de los locales comerciales, industriales o de servicios donde se generen los residuos sólidos, la tarifa prevista en la siguiente:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

TABLA TARIFARIA PARA EL COBRO DEL DERECHO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTACIÓN, TRATAMIENTO Y DESTINO O DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS.

GIRO COMERCIAL	TARIFA ANUAL EN VALOR DIARIO DE LA U.M.A.
MERCADO (TODOS LOS GIROS)	4
SASTRERÍAS Y TALLERES DE COSTURA	4
TALLER DE BICICLETAS	4
TENDEJONES	4
CAFETERÍAS	8
CASSETAS TELEFÓNICAS	8
VIVEROS	8
ARTESANÍAS	8
LONCHERÍAS Y FONDAS	8
REFRESQUERÍAS Y JUGUERÍAS	8
ASADEROS	8
BILLARES	8
BONETERÍAS, LENCERÍAS Y MERCERÍAS	8
BORDADOS	8
CERRAJERÍAS	8
DISEÑO GRAFICO	8
DISPENSADORAS DE AGUA PURIFICADA	8
FRUTERÍAS Y VERDULERÍAS AL POR MENOR	8
LAVADERO DE AUTOS	8
MOLINOS Y GRANOS	8
NEVERÍAS	8
ÓPTICA	8
REPARACIÓN DE ELECTRODOMÉSTICOS Y CELULARES	8
TIENDAS DE ABARROTÉS	8
TIENDAS NATURISTAS	8
TINTORERÍAS Y/O LAVANDERÍAS	8
AGENCIA DE VIAJES	10
ARRENDADORAS DE MOBILIARIO	10
ARRENDAMIENTO Y HOSPEDAJE (CUARTOS, HAB. O DEPTOS.) DE 2 A 9 PIEZAS	10
ARTÍCULOS DE LIMPIEZA	10
BALNEARIO	10
BISUTERÍAS	10
BOUTIQUE Y ACCESORIOS	10
CARNICERÍAS, POLLERÍAS Y PESCADERÍAS	10

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

CARPINTERÍA	10
CASA DE HUÉSPEDES Y POSADAS	10
CENTROS RECREATIVOS Y OTROS JUEGOS	10
DULCERÍAS	10
EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA	10
FARMACIAS LOCALES	10
FLORERÍAS	10
FOTO ESTUDIO	10
HOJALATERÍA Y PINTURA	10
JOYERÍAS	10
PANADERÍAS Y PASTELERÍAS	10
PAPELERÍAS, LIBRERÍAS Y CIBER CAFÉ	10
PELUQUERÍAS Y SALONES DE BELLEZA	10
PERFUMES Y COSMÉTICOS	10
PIZZERÍAS	10
TAPICERÍAS	10
TIENDAS DE ROPA	10
TORTILLERÍA	10
VETERINARIAS, TIENDAS DE MASCOTAS	10
AGENCIAS DE AUTOSEGURO	14
ALIMENTOS PARA ANIMALES	14
ARRENDADORAS DE MOTOCICLETAS Y BICICLETAS	14
ARTÍCULOS DEPORTIVOS	14
ARTÍCULOS ELÉCTRICOS, ELECTRÓNICOS Y LÍNEA BLANCA	14
CAJEROS Y MÁQUINAS EXPENDEDORAS	14
COMERCIO DE PINTURAS	14
COMERCIO DE MIEL Y SUS DERIVADOS	14
DESPACHOS CONTABLES, BUFETES LEGALES Y OFICINAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	14
GIMNASIOS	14
INMOBILIARIAS	14
MAQUINARIA Y EQUIPO FORESTAL	14
RECICLADORA (DESHUESADORA)	14
REFACCIONES Y BICICLETAS	14
REHABILITACIÓN, SPA Y/O SERVICIOS DE MASAJE	14
RESTAURANTES SIN VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	14
SALAS DE FIESTAS Y ESPECTÁCULOS	14
SERVICIOS DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA	14
SUBAGENCIAS DE AGUA Y/O REFRESCOS	14
TALLER DE HERRERÍA, VIDRIOS Y ALUMINIOS	14

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

TALLER MECÁNICO (AUTOS Y MOTOS)	14
TALLERES DE REFRIGERACIÓN Y AIRE ACONDICIONADO	14
TELEFONÍA CELULAR Y ACCESORIOS	14
TIENDA DE TELAS	14
VENTA Y REPARACIÓN MOTOSIERRAS	14
ZAPATERÍAS	14
CONSULTORIO MÉDICO Y DENTAL	14
MINISÚPER SIN VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	14
ARRENDAMIENTO Y HOSPEDAJE (CUARTOS, HAB. O DEPTOS.) DE 10 A 19 PIEZAS	20
CASA DE EMPEÑO LOCAL	20
FUNERARIAS	20
IMPRENTAS, SERIGRAFIA Y LONAS	20
MINI SUPER CON VENTA DE ALCOHOL	20
MOTELES Y AUTOHOTELES	20
RESTAURANTES CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	20
SERVICIOS DE HOSPEDAJE A TRAVÉS DE PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS DIGITALES	20
TERMINAL DE VANES	20
VULCANIZADORA	20
ESCUELAS Y/O ACADEMIAS	24
PLANTAS PRODUCTORAS DE HIELO Y AGUA PURIFICADA	24
FERRETERÍAS Y/O TLAPALERÍAS	24
FRUTERÍAS Y VERDULERÍAS AL POR MAYOR	24
JUEGOS Y SORTEOS	24
LABORATORIOS DE ANÁLISIS CLÍNICOS	24
MADERERÍAS	24
REFACCIONARIAS (AUTO Y MOTOREFACCIONARIAS)	24
ARRENDAMIENTO Y HOSPEDAJE (CUARTOS, HAB. O DEPTOS.) DE 20 O MAS PIEZAS	30
ASERRADERO	30
CANTINAS Y BARES	30
FERRETERÍAS Y/O TLAPALERÍAS CON VENTA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN	30
HOTELES	30
MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN	30
MUEBLES PARA EL HOGAR Y EQUIPOS DE OFICINA Y PARA NEGOCIO	30
RESTAURANT BAR	30
ARRENDADORAS DE AUTOMÓVILES	30
CLÍNICA MÉDICA Y DENTAL	30
CONSTRUCTORAS	30

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

PARQUES ACUÁTICOS Y CENOTES	30
CAJAS DE AHORRO	40
CLUB DE PLAYA	40
LLANTERAS Y VULCANIZADORA	40
MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN AL MAYOREO	40
SISTEMAS DE CABLEVISIÓN E INTERNET	40
TERMINAL DE AUTOBUSES	40
AGENCIAS, CONCESIONARIOS DE MOTOCICLETAS	50
BODEGAS COMERCIALES PEQUEÑAS Y MEDIANAS	50
EXPENDIO DE GAS LP PARA USO AUTOMOTRIZ Y/O DOMÉSTICO	50
FABRICAS E INDUSTRIAS	50
FINANCIERAS LOCALES	50
OFICINA DE CORPORATIVOS	60
MINISÚPER DE CADENA	95
AGENCIAS, CONCESIONARIOS, Y LOCALES DE VENTAS DE AUTOMÓVILES, CAMIONES Y MAQUINARIA PESADA	100
BODEGAS COMERCIALES CORPORATIVAS (MAS DE 2500 M2)	100
CASA DE EMPEÑO DE CADENA	100
FINANCIERAS DE CADENA	100
CADENAS COMERCIALES DE CARNES	124
FARMACIAS DE CADENAS	124
ALMACENAJE Y DISTRIBUCIÓN DE GAS DOMÉSTICO O INDUSTRIAL	150
AGENCIAS DISTRIBUIDORAS DE AGUA Y/O REFRESCOS	200
BANCOS (INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE)	250
AGENCIAS DISTRIBUIDORAS DE ALIMENTOS Y DERIVADOS (ABARROTERAS)	300
AGENCIAS DISTRIBUIDORAS Y DEPÓSITOS DE CERVEZAS	374
GASOLINERAS	374
TIENDAS DE AUTOSERVICIO	450
TIENDAS DE CONVENIENCIA	400
SUPERMERCADOS	500

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

TIENDAS DEPARTAMENTALES (VENTA ROPA, ACCESORIOS, JOYERÍA, PERFUMERÍA Y OTROS)	500
---	-----

Artículo 8. Para los efectos de la valuación catastral prevista en la Ley de Catastro del Estado de Quintana Roo y su Reglamento, se aplicarán durante el ejercicio fiscal 2025, las Tablas de Valores Unitarios para la tierra y los diversos tipos de construcción, de coeficientes que demeritan o incrementan los valores catastrales unitarios en el Municipio de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo, emitidas mediante el Decreto número 152 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 21 de diciembre de 2023, en emisión extraordinaria.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente ley entrará en vigor a partir del 1o. de enero del año 2025.

SEGUNDO. En tanto el Estado y los Municipios permanezcan adheridos al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, quedan en suspenso los siguientes:

DERECHOS

I. Licencias, anuencias previas al otorgamiento de las mismas, en general concesiones, permisos o autorizaciones, o bien obligaciones y requisitos que condicionen el ejercicio de actividades comerciales o industriales y de prestación de servicios. Asimismo, los que resulten como consecuencia de permitir o tolerar excepciones a una disposición administrativa tales como la ampliación de horario, con excepción de los siguientes:

- a) Licencias de construcción.
- b) Licencias o permisos para efectuar conexiones a las redes públicas de agua y alcantarillado.
- c) Licencias para fraccionar o lotificar terrenos.
- d) Licencias para conducir vehículos.
- e) Expedición de placas y tarjeta para la circulación de vehículos.
- f) Licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos o locales, cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, siempre que se efectúen total o parcialmente con el público en general.
- g) Licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad, excepto los que se realicen por medio de televisión, radio, periódicos y revistas.

II. Registros o cualquier acto relacionado con los mismos, a excepción de los siguientes:

- a) Registro Civil.
- b) Registro de la Propiedad y del Comercio.

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

III. Uso de las vías públicas o la tenencia de bienes sobre las mismas. No se considerarán comprendidos dentro de lo dispuesto en esta fracción los derechos de estacionamiento de vehículos, el uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos o semifijos, ni por el uso o tenencia de anuncios.

IV. Actos de inspección y vigilancia.

V. Los conceptos a que se refieren las fracciones anteriores, sin excepción alguna, en relación con las actividades o servicios que realicen o presten las personas respecto del uso, goce, explotación o aprovechamiento de bienes de dominio público en materia eléctrica, de hidrocarburos o de telecomunicaciones.

Los derechos locales o municipales no podrán ser diferenciales considerando el tipo de actividad a que se dedique el contribuyente, excepto tratándose de derechos diferenciales por los conceptos a los que se refieren los incisos del a) al g) de la fracción I y la fracción III.

Las certificaciones de documentos, así como la reposición de éstos por extravío o destrucción parcial o total, no quedarán comprendida dentro de lo dispuesto en las fracciones I y II de este artículo. Tampoco quedan comprendidas las concesiones por el uso o aprovechamiento de bienes pertenecientes al Estado o a los Municipios.

En ningún caso lo dispuesto en este artículo, se entenderá que limita la facultad del Estado y Municipios para requerir licencias, registros, permisos o autorizaciones, otorgar concesiones y realizar actos de inspección y vigilancia. Para el ejercicio de estas facultades no se podrá exigir cobro alguno, con las salvedades expresamente señaladas en este artículo.

Para los efectos de coordinación con las Entidades, se considerarán derechos, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, las contribuciones que tengan las características de derecho conforme al Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación.

También se considerarán como derechos para los efectos de este artículo, las contribuciones u otros cobros, cualquiera que sea su denominación, que tengan la característica de derechos de acuerdo con el Código Fiscal de la Federación, aun cuando se cobren por concepto de aportaciones, cooperaciones, donativos, productos, aprovechamientos o como garantía de pago por posibles infracciones.

TERCERO. En caso de que el Municipio de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo, tuviese ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición en el Ejercicio Fiscal 2025, deberá apegarse a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En caso de que el Municipio de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo, tuviese disminuciones en los ingresos del Ejercicio Fiscal 2025, deberá apegarse a lo

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

CUARTO. En caso de que el 31 de diciembre del año 2025, no se hubiere aprobado la Ley de Ingresos del Municipio de Felipe Carrillo Puerto del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2026, en tanto se aprueba ésta y entra en vigor, continuarán aplicándose los conceptos de recaudación previstos en la Ley de Ingresos del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2025.

QUINTO. Se derogan las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, en la ciudad de Chetumal, capital del Estado de Quintana Roo, a los once días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

Diputada Presidenta:

Diputado Secretario:

Lic. Luz Gabriela Mora Castillo.

C. Ricardo Velazco Rodríguez.